



PR/GOB/MMC/AMGV



TRAMITADO

REF: AUTORIZA EL DÉCIMO SEGUNDO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LAS LÍNEAS DE ACCIÓN DIAGNÓSTICO, MODALIDAD DIAGNÓSTICO AMBULATORIO (DAM), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN, MODALIDAD PROGRAMAS DE FAMILIAS DE ACOGIDA CON PROGRAMA DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO (FAE-PRO), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, MODALIDADES PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD) Y PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), LÍNEA PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADO, MODALIDADES PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC) Y PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, APRUEBA SUS BASES Y DISPONE SU PUBLICACIÓN.

RES. EXENTA Nº 3175

SANTIAGO, 23 OCT 2018

**VISTOS:** Lo dispuesto en los artículos 3º, 5º Nºs 1, 3, 4, 5, 7 y 12 del Decreto Ley Nº 2.465, de 1979; la Ley Nº 20.032, de 2005; en la Ley Nº 19.862, de 2003; en los Decretos Supremos Nºs. 356, de 1980; 841, de 2005, 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 307, de 2018, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el Decreto Supremo Nº 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda; y; en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es un Organismo dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar y supervisar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley Nº 20.032 y el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos Nºs 208, de 2007, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016 y 1134, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, son los textos normativos que constituyen el marco regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio.
- 3º Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3º y 4º de la Ley Nº 20.032, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a los lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la citada Ley, contenido en el Decreto Supremo Nº 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

- 4º Que, en este concurso se licitarán proyectos adscritos para la Línea de Acción Programas de Protección en General, que están destinados a la protección, reparación, restitución de los derechos del niño, niña o adolescente frente a situaciones de vulneración de los mismos que por su entidad, no requieran de una intervención especializada, conforme con lo dispuesto en el artículo 34 letra d.1) del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En esta convocatoria se licitarán los Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y los Programas de Prevención Focalizada (PPF).
- 5º Que, asimismo, se contemplan proyectos de la Línea Programas de Protección Especializada, que están destinados a otorgar intervención reparatoria especializada frente a situaciones de graves vulneraciones de derechos, tales como: explotación sexual comercial infantil u otras problemáticas que atenten gravemente contra el normal desarrollo del niño, niña o adolescente, de acuerdo con lo que dispone el artículo 34 letra d.2) del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. En este concurso, se licitarán proyectos adscritos a las modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE).
- 6º Que, de acuerdo con el artículo 34 letra e) del Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que los Programas de Familias de Acogida, se encuentran dirigidos a proporcionar al niño, niña o adolescente vulnerado en sus derechos un medio familiar donde residir, mediante familias de acogida. En este contexto, se licitarán los Programas de Familia Especializada (FAE) adosados a Programas de Protección Especializados (PRO), a objeto de fortalecer el trabajo con niños/as que requieren de cuidado en un sistema alternativo de su grupo familiar de origen.
- 7º Que, a su vez, este concurso contempla la Línea de Acción Diagnóstico, que de acuerdo con el artículo 4º, numeral 3.4) de la Ley N° 20.032, ésta definida como la labor ambulatoria de asesoría técnica en el ámbito psicosocial u otros análogos a la autoridad judicial competente u otras instancias que lo soliciten.
- 8º Que, el número de proyectos que se requiere para cada una de las Líneas de Acción licitadas, están contenidas en el Anexo N°1 de estas bases, denominado "Plazas o servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial", donde cada proyecto se individualizará con un código y contendrá un número máximo de plazas y una focalización territorial determinada.
- 9º Que, los organismos colaboradores podrán presentar propuestas a uno o más proyectos que se liciten, o a la totalidad de los mismos, dentro de cada categoría licitada, pudiendo adjudicarse más de un proyecto en una misma categoría licitada; sin embargo, cada proyecto sólo podrá adjudicarse a un único colaborador.
- 10º Que, este llamado a presentar propuestas es efectuado por esta autoridad, a través del sitio electrónico institucional [www.sename.cl](http://www.sename.cl), y su publicación se realizará a través de un medio de comunicación de circulación nacional.
- 11º Que, asimismo, las bases se encuentran a disposición de los interesados en la página web del Servicio [www.sename.cl](http://www.sename.cl) y en las oficinas de partes de las Direcciones Regionales del Servicio, donde se liciten propuestas.
- 12º Que, la vigencia máxima de cada convenio, asociado a los códigos indicados en el Anexo N°1, denominado "Plazas o servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial" de este llamado, será la indicada en dicho instrumento.

#### RESUELVO:

**PRIMERO: AUTORIZASE** el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en

Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE).

**SEGUNDO: APRUÉBENSE** las respectivas Bases, que contiene los requerimientos administrativos y técnicos que regirán el proceso autorizado en el resuelto primero y cuyo texto se entiende formar parte integrante del acto administrativo, encontrándose disponibles en el sitio web [www.sename.cl](http://www.sename.cl). Se deja constancia que las Bases están contenidas en los siguientes documentos:

I. BASES ADMINISTRATIVAS

II.- Bases y Orientaciones Técnicas.

III.- Anexos:

- 1) Anexo N°1, denominado "Plazas y servicios de diagnóstico a licitar y focalización territorial."
- 2) Anexo N°2, denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para cada una de las modalidades".
- 3) Anexo N°3, denominado "Pauta de Evaluación de proyectos y Rúbrica para la aplicación de la pauta de evaluación ex ante de descriptores transversales a las modalidades residenciales".
- 4) Anexo N°4, denominado "Formato de delegación de poder para firmar el Formulario de Presentación de Proyectos".
- 5) Anexo N°5, denominado "Formato de declaración jurada simple".
- 6) Anexo N°6, denominado "Formato de currículum vitae".
- 7) Anexo N°7, denominado "Plan de Difusión FAE-PRO".
- 8) Anexo N°8, denominado "Resumen de cargo y funciones de las modalidades PIE, PPF, PAD y PAS".

**TERCERO: PUBLÍQUESE** el Décimo Segundo Concurso Público de proyectos para las Líneas de Acción Diagnóstico, Modalidad Diagnóstico Ambulatorio (DAM), Línea Programas de Protección, Modalidad Programas de Familias de Acogida con Programa de Protección Especializado (FAE-PRO), Línea Programas de Protección en General, Modalidades Programas de Protección Ambulatoria para niños y niñas con Discapacidad Grave o Profunda (PAD) y Programas de Prevención Focalizada (PPF), Línea Programas de Protección Especializado, Modalidades Programas en Maltrato y Abuso Sexual Grave (PRM); Programas de Explotación Sexual Comercial Infantil y Adolescente (PEE), Programas en Atención con Adolescentes que Presentan Conductas Abusivas de Carácter Sexual (PAS), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC) y Programas de Intervención Integral Especializada (PIE), de conformidad con la Ley N° 20.032, en la página del Servicio y en algún medio de comunicación de carácter nacional.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.**



*Susana Tonda Mitri*  
**SUSANA TONDA MITRI**  
Directora Nacional  
SERVICIO NACIONAL DE MENORES

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dirección Nacional
- Jefes/as de Departamento y Unidades SENAME.
- Direcciones Regionales SENAME (1 copia para Of de Partes y otra para Unidad Jurídica)
- Departamento Jurídico
- Oficina de Partes.